



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2022-MPLC/A

Quillabamba, 07 de Noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 1434-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 04/11/2022, presentado por el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 5402 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 50°, Incorporación de mayores ingresos, en el numeral 50.1) establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.;

Que, el Art. 7° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.;

Que, el Art. 8° del Decreto Legislativo N°1440– Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, con Informe N° 1434-2022-MEIC/DPP-MPLC, de fecha 04/11/2022, el Econ. Manuel E. Inocente Cahuana - Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la Aprobación de incorporación de mayores ingresos mediante Acto Resolutivo del Titular del Pliego, por la suma de S/. 216,133.00 (Doscientos dieciséis mil ciento treinta y tres con 00/100 soles) correspondiente a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 08: Impuestos Municipales, por mayores transferencias financieras no previstas en el presupuesto institucional del presente año fiscal;

Que, mediante Proveído N° 5402, el Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio - Gerente Municipal, en concordancia con los documentos expresos en los considerandos precedentes, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR. la Incorporación de mayores ingresos por mayores transferencias financieras, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados - Rubro 08: Impuestos Municipales, en el Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención, por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2022-MPLC/A

suma de S/. 216,133.00 (Doscientos dieciséis mil ciento treinta y tres con 00/100 soles) conforme al siguiente detalle:



INGRESOS				SOLES (S)
PLIEGO	300748	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES		
1.1.2.1.1.1		PREDIAL		S/. 216,133.00
		TOTAL DE INGRESOS		<u>S/. 216,133.00</u>

EGRESOS				SOLES (S)
PLIEGO	300748	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENION		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001	ACCIONES CENTRALES		
Prod. Proy.	3999999	SIN PRODUCTO		
Actividad/Acción de Inversión/Obra	5000001	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO		
Genérica de Gasto	2.3.	BIENES Y SERVICIOS		S/. 216,133.00
		TOTAL DE EGRESOS		<u>S/. 216,133.00</u>

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de mayores ingresos, finalidades y unidades de medida, así como elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración y demás unidades orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25069447

C.C.
ALCALDIA
GM
DA
DPP
TC
ARCHIVO